SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL

CENTRO REGIONAL

DE ALTA ESPECIALIDAD

DE CHIAPAS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 3

CARTA INVITACIÓN. 6

I. OBJETIVO 7

II. MISIÓN Y VISIÓN 7

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN 8

IV. MARCO JURÍDICO 8

V. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL 9

VI. REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS. 11

VII. PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL 13

VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN 14

IX. VALORES ESPECÍFICOS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS 15

XI. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN 19

XII. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. 19

XIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS 20

INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda que las instituciones públicas actúen bajo principios y conductas éticas; por tal motivo, es imperante promover que los principios que rigen su actuar se hagan realidad para generar resultados eficaces y eficientes y con plena responsabilidad social, a fin de que su quehacer cotidiano tenga valor agregado y reflejen los resultados que la sociedad espera.

Ante este reto, quienes somos parte del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, estamos convencidos de que el comportamiento honesto, responsable y la conducta ética profesional son determinantes en el desarrollo institucional y la vida pública del país. Quienes colaboramos en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, somos conscientes del compromiso que asumimos ante la ciudadanía, por lo que ejercemos nuestras funciones con respeto, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo, adoptando valores éticos que brinden a la sociedad certeza y garantía de que en nuestro actuar diario, respetamos sus derechos sin distinción alguna y respondemos a sus demandas.

El Código de Conducta del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, tiene como objetivo ser una guía práctica que oriente e impulse al personal de la Institución, a cumplir con la misión, a procurar la visión y logro de los objetivos institucionales en estricto apego a la normatividad, actuando en función del interés público, transparencia y la rendición de cuentas, bajo los valores y principios contemplados en el Código de Ética de la Administración Publica Federal" y las "Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", con el propósito de mejorar constantemente nuestro actuar y continuar con la calidad del servicio en nuestra Institución.

Otro objetivo fundamental es posicionar al Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas como una institución que brinda servicios de alta especialidad a toda la ciudadanía, de acuerdo con la normativa vigente, bajo códigos normados que permitan generar valores y prácticas que fomenten la mejora sostenida de bienestar, calidad de vida y el desarrollo del capital humano.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

Con el Código de Conducta del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, se promueve la identidad institucional, el valor del servicio público, la ética profesional y los valores comunes que compartimos los servidores públicos, siendo el compromiso y obligatoriedad aplicar este Código de Conducta en nuestras funciones diarias.

Dada la finalidad del presente Código de Conducta, su observancia permitirá a la institución:

- Orientar sus acciones al cumplimiento de la misión y visión
- Coadyuvar en el logro de sus objetivos, funciones y metas.
- Preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad, desarrollo y libre de cualquier forma de violencia y discriminación al interior y exterior.
- Promover y difundir una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto a los derechos humanos.
- Impulsar el desarrollo personal y grupal
- Promover la calidad, como eje principal en la atención y prestación de los servicios.
- Procurar un trato cálido y amable a todas las personas usuarias de los servicios.
- Utilizar de manera óptima el tiempo y los recursos disponibles.
- Propiciar un ambiente de cordialidad y de sana convivencia entre todo el personal, que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficiente.
- Impulsar acciones de prevención de conflictos de interés y de actos de corrupción.
- Impulsar acciones de prevención del hostigamiento y acoso laboral y/o sexual, así como cualquier tipo de discriminación y violencia en general.
- Promover en la institución una cultura de igualdad y equidad de género.
- Impulsar el desarrollo, respeto e inclusión de las personas con discapacidad.
- Promover una cultura de legalidad.

Es importante señalar que el lenguaje empleado en este Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por ello las posibles referencias y alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a todos.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

El presente Código de Conducta, fue elaborado y propuesto por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, y aprobado por el Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto en el la fracción II, del artículo 20 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de julio de 2022.

DR. RAFAEL HEBERTO GUILLEN VILLATORO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

CARTA INVITACIÓN.

Con el propósito de coadyuvar a las prioridades del Gobierno Federal, relativas a la construcción de una nueva ética publica, recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras publicas, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas.

Al respecto, el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas ha actualizado el Código de Conducta e instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de interés, mismos que propiciarán la integridad de las y los servidores públicos, orientando su desempeño e implementando acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

En este contexto, y considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 Fracción III, estatuye que las personas servidoras publicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, les invito a participar en la implementación de acciones que fomenten el comportamiento ético de las y los servidores públicos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, apegándose a los principios Constitucionales que son esenciales para fomentar una conducta digna que fortalezca a la Administración Publica Federal.

I. OBJETIVO

Fomentar la igualdad, la transparencia, la ética y la integridad pública para la mejora constante del clima y cultura organizacional, así como definir y fomentar estándares de comportamiento de los servidores públicos y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, independientemente del esquema de contratación a que esté sujeta, a partir de criterios éticos que incentiven el desarrollo personal y fortalezcan la identidad institucional de frente a la sociedad, en un marco de respeto, transparencia, profesionalismo y un firme compromiso en la defensa y respeto de los derechos humanos.

II. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Otorgar Servicios de Alta Especialidad a los usuarios, con oportunidad y alto sentido humano, en un ambiente de calidad, con personal altamente capacitado y con procesos y técnicas de vanguardia, con autonomía de gestión; para resolver sus problemas de salud. Obteniendo el reconocimiento como un centro de alto nivel para referencia, obteniendo la formación de recursos humanos, haciendo investigación; e integrado al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, particularmente a las redes de servicio en el Estado de Chiapas. Y lograr ser el establecimiento de atención médica de mayor resolución, y de vanguardia en la medicina, siendo de referencia por su calidad y eficiencia, para la atención de padecimientos considerados de alta especialidad, para la población socialmente protegida de la región íntegra de Chiapas; así como constituirse en el centro de investigación y docencia en la salud, con plena satisfacción del usuario.

VISIÓN

Lograr ser el establecimiento líder en la atención médica de mayor resolución, auto sustentable, de vanguardia en la medicina y de referencia por su calidad y eficiencia, para la atención de padecimientos considerados de alta especialidad, para toda la población del estado de Chiapas; así como constituirse en un centro de investigación y docencia en la salud, con plena satisfacción del usuario y del prestador de servicios. Además de otorgar Servicios de Alta Especialidad a la población que lo demande, con oportunidad y alto sentido humano, en un ambiente de calidad, con personal altamente capacitado, con procesos y técnicas de vanguardia y con autonomía de gestión; para satisfacer las necesidades de la población socialmente protegida; obteniendo el reconocimiento al hospital como un centro de referencia, educación e investigación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es aplicable y deberá ser observado por todas las personas que laboren o presten sus servicios en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 8 de febrero de 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- Protocolo para prevención, atención y sanciones del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención

de presuntos actos por discriminación.

V. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Los servidores públicos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, atendiendo al Código de Ética de la Administración Pública Federal, deberán conducir en todo momento su actuación conforme a los siguientes principios y valores:

Principios que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.- Las personas servidoras públicas, en todo momento deberán actuar con absoluto respeto a la dignidad de las personas; no realizar actos de discriminación por motivos de origen, personalidad, ideologías, condiciones físicas y de salud, condición familiar o socioeconómica; no generar situaciones o distinciones entre hombres y mujeres; evitar realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual; evitar realizar o generar conductas de acoso laboral; y obstruir bajo amenazas o presiones la presentación de denuncias.

LEGALIDAD. - Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

HONRADEZ.- Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan ni aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

LEALTAD. - Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta del servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades

colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD. - Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA. - Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

EFICACIA. - Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

TRANSPARENCIA.- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

RESPETO. - Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

LIDERAZGO. - Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

COOPERACIÓN. - Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

CUIDADO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VI. REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS.

ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.- Las personas servidoras públicas actuarán y desempeñaran sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de acciones que fortalezcan la ética pública, con el fin de ser una institución confiable y de excelencia.

TRÁMITES Y SERVICIOS. – De conformidad en el artículo 21 párrafo II, y demás relativos de la Ley Federal de Austeridad Republicana, las personas servidoras públicas deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable, evitando recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalos en las gestiones que se realicen para el otorgamiento del trámite o servicio.

RECURSOS HUMANOS. - Las personas servidoras públicas que participen en todos los procedimientos de recursos humanos se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad,

transparencia y rendición de cuentas. (De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Austeridad Republicana).

INFORMACIÓN PÚBLICA. - Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

CONTRATACIONES PÚBLICAS. – De conformidad en el articulo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, las personas servidoras públicas que con motivo a su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participan en contrataciones publicas, buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.- Las personas servidoras públicas deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.- Las personas servidoras públicas actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debiendo verificar el cumplimiento de requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, en aras del Interés público.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. - A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de la institución, las personas servidoras públicas observaran las reglas establecidas para su uso eficiente y responsable; así como, para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

CONTROL INTERNO. - Las personas servidoras públicas actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas, para asegurar la consecución de

las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción.

PROCESO DE EVALUACIÓN. – Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, las personas servidoras públicas cumplirán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificas riesgos, debilidades y áreas de oportunidades; así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos institucionales.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emitan, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

VII. PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El protocolo tiene por objeto establecer acciones para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, ya que estas constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo que atenta contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidad administrativa.

Investigación y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual:

I. Los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que conozca el Comité, se desahogarán de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos.
II. La persona consejera pondrá en conocimiento del Comité la narrativa de los hechos que haya formulado la presunta víctima y dará seguimiento de su atención ante este.
III. El Comité ó el Órgano Interno de Control, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberán emitir las medidas de protección correspondientes de manera

inmediata previa consulta a la presunta victima, esta será vigente a partir del momento de la presentación de la denuncia.

IV. La persona consejera podrá proponer las medidas de protección ante la persona que presida el Comité o ante la autoridad investigadora.

V. Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, de conformidad en el artículo 44 del Protocolo.

VI. Las autoridades del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, deberán adoptar las medidas de protección que dicte la persona que preside el Comité ó el Órgano Interno de Control.

VII. El Comité dará vista al Órgano Interno de Control para que realice el proceso de investigación de las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la normatividad aplicable en la materia.

VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

El protocolo tiene por objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación, en este sentido toda persona servidora pública del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, deberá observar en el desempeño de sus labores, las acciones que sean necesarias para preservar un clima laboral libre de cualquier forma de discriminación.

Actos de Discriminación.

Para efectos de la aplicación del protocolo, se considerará acto discriminatorio, aquel en el que concurran los siguientes elementos:

a) Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción.

b) Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas y un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o

nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

IX. VALORES ESPECÍFICOS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS.

I. Conocimiento y aplicación de las leyes, normas y reglamentos: Conoceré, respetaré y haré cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y en general, toda normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, así como mantener la actualización constante de los diversos cambios legislativos que al respecto se establezcan.

En los casos no contemplados por la ley o en aquellos donde exista espacio para la interpretación, me conduciré dentro de las funciones que me han sido asignadas con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, así como en apego a los principios generales del derecho y a los valores inscritos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

1. Uso del cargo público.

Desempeñaré mi cargo público o comisión en beneficio de la sociedad, de manera honesta y con rectitud, aportando el máximo de mi capacidad, conocimiento y esfuerzo.

Actuaré de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

2. Honradez en el servicio público.

No utilizaré mi cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

En este sentido, es mi obligación abstenerme de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, patrimonial, de influencias o privilegios, favores de cualquier tipo, o bien, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, de lo contrario estaría afectando mi integridad y la confianza de la sociedad en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y en sus servidores públicos.

3. Uso y asignación de recursos.

Aplicaré los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, para el uso del mismo y no para uso personal, por lo cual me comprometo a cuidarlos y utilizarlos para cumplir con el trabajo encomendado, adoptando criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, racionalidad, ahorro y honestidad; asimismo consideraré dentro de dichos recursos, el tiempo del personal durante la jornada laboral y comisiones, así como los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

4. Uso transparente y responsable de la información interna.

Proporcionaré a la sociedad los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y transparente a la información que genera el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, sin mas límites que los que se encuentren reservados por razones legales, por respeto a la privacidad de terceros, en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. Permanente rendición de cuentas.

Como persona servidora pública del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar mis funciones asignadas en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Por tal motivo, me comprometo a realizar mis funciones con eficiencia, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos.

6. Conflicto de intereses.

Tengo el compromiso de actuar con honradez e imparcialidad y con apego a la ley y a las normas, en las relaciones con las personas que interactúan en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, tanto agentes económicos, como proveedores y prestadores de servicios del CRAECH.

Evitaré encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas o de terceros. Cualquier situación en la que

existe la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi cargo, puesto o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses, excusándome de intervenir, por cualquier motivo o forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

7. **Toma de decisiones.**

Todas las decisiones que tome como servidor público, estarán apegadas a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable, debiendo hacerlo de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

8. **Imparcialidad e integridad.**

Actuaré con honestidad, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Al conducirme de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y en las instituciones públicas, además de contribuir a generar la cultura de la legalidad y confianza.

9. **Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad.**

Promoveré la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias. En áreas en las que se ofrece atención a los derechohabientes y a la ciudadanía, daré seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias.

10. **Igualdad en el servicio.**

Otorgaré las prestaciones y servicios que me han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias.

Mi compromiso es evitar que influyan en mi actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tengo para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a mi cargo.

11. Relación con la sociedad y con los derechohabientes.

Ofreceré a todos los ciudadanos un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre con espíritu de calidad y calidez en el servicio, además de practicar una actitud de respeto, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones, así como de colaboración y participación.

12. Relación entre servidores públicos del CRAECH.

Actuaré con profesionalismo, dignidad y respeto hacia mi mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial a cualquiera que sea el nivel jerárquico, lugar de nacimiento, edad, género, origen étnico, condición física, religión, preferencias sexuales o políticas, condición socioeconómica o cultural. Los cargos públicos en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, no en diferenciaciones jerárquicas.

13. Comportamiento digno.

Durante el desempeño del empleo, cargo, comisión ó función, observaré un comportamiento digno, y no realizaré conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objetivo de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

14. Relación con otras dependencias y del Gobierno Federal y Local.

Ofreceré a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y generosidad, privilegiando en mi trabajo la prevención antes que a la observación y sanción.

Siempre debo tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, sobre las áreas de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Locales, tomando en cuenta la normativa, procesos y requerimientos, a fin de evitar perjudicar su trabajo.

15. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico y cultural.

Desarrollaré acciones para proteger y mejorar el medio ambiente, evitando poner en riesgo mi salud, mi seguridad, la de mis compañeros y del entorno común, dicha responsabilidad apegada a la normatividad aplicable y bajo un enfoque multicultural.

16. Desarrollo permanente e integral.

Procuraré de manera permanente la capacitación profesional propia y de mis compañeros para la actualización, formación profesional y desarrollo de habilidades, que nos permitan obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de nuestro desempeño, elevando de esta forma nuestra calidad de vida y de quienes dependen de nosotros

17. Servicios de calidad y mejora continúa

Proporcionaré un servicio honesto y digno de credibilidad para que la gestión en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas sea de calidad, contribuyendo con ello a la mejora continua y al perfeccionamiento del trabajo diario, así como a la optimización de los recursos y modernización de la Administración Pública Federal.

XI. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

Los casos no previsto en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de la persona servidora pública que lo presida, con la asesoría de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

XII. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

De conformidad en el articulo 14 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

- El presente Código de Conducta se difundirá en la página electrónica; así como en todos los medios y formas disponibles del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapa, para conocimiento y cumplimiento de todas las personas servidoras públicas de la institución.
- El presente Código de Conducta, conjuntamente con el Código de Ética de la Administración Pública

Federal vigente, se proporcionará a todas las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de los medios que la institución determine procedente.

- Por conducto del Comité se establecerán las acciones necesaria, a fin de que todas las personas servidoras públicas del CRAECH, conozcan, comprendan, se sensibilicen y observen debidamente el Código de Ética de la Administración Pública Federal vigente y del presente Código de Conducta.

XIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

ACOSO LABORAL: Es una forma de violencia en el trabajo en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ACOSO SEXUAL. Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.

ACUERDO: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Instrumento emitido por el Titular del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

2022 Ricardo Flores Magón

CÓDIGO DE ÉTICA: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

COMITÉ.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI).

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (CEPCI): El órgano integrado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

COMPROMISO: Hacer uso debido de mi empleo, cargo, comisión o función, a fin de eliminar la obtención de beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales, etc., o para perjudicar a terceros de manera física, emocional o económica.

CONFLICTO DE INTERÉS: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones ó funciones.

CRAECH: Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

DENUNCIA: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un(a) servidor(a) público(a), y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, el Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

DISCRECIONALIDAD: Que se hace libremente, que se deja al criterio de la persona o autoridad que puede regularlo.

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

EFICIENCIA: Virtud y facultad para lograr un efecto.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto y preservación de la cultura del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones, conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

EQUIDAD: Reconocimiento de la especificidad y diversidad de cada persona (sexo, género, clase, religión, edad) para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, sin que esta suponga una razón para la discriminación. La equidad pone en perspectiva tanto la diversidad y la desigualdad ya sea en el plano social, económico, político y cultural. Por lo mismo, trabaja sobre la base de que tanto las mujeres y los hombres tienen derecho a "acceder a las oportunidades" que les permita en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida.

ÉTICA PÚBLICA: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

GÉNERO: Categoría analítica que cruza transversalmente toda la estructura social y puede ser aplicada en todas las áreas del desarrollo social: lo político, lo económico, lo ambiental, lo social, lo cultural y lo institucional. Permite comprender cómo en las sociedades, lo femenino y lo masculino no son simples

derivaciones de las diferencias biológicas, sino complejas construcciones sociales cargadas de significación, que se proyectan y activan en las estructuras discursivas y regulatorias de las sociedades.

El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales. La diferencia sexual y su construcción social, permean todo el marco institucional y normativo de las sociedades modernas.

HOSTIGAMIENTO LABORAL: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

HONRADEZ: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IGUALDAD. Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por México. Por igualdad de género entendemos la ausencia total de discriminación entre los seres humanos en lo que respecta a sus derechos. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006, México).

IMPARCIALIDAD. Es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse con base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

JUSTICIA: Conducirse siempre con apego a las normas jurídicas, respetar el estado de derecho, como una responsabilidad que se debe asumir y cumplir.

LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas son guía y ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone.

PERSONA ASESORA: La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora.

PERSONA CONSEJERA: La que orienta y acompaña a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Es una herramienta teórica-metodológica que nos permite observar las desigualdades e inequidades existentes entre mujeres y hombres producto de las diferencias de género y sus efectos en el acceso y de control de recursos, capacidad de decisión, de oportunidades y de retribuciones.

PRESUNTA VÍCTIMA POR ACTOS DISCRIMINATORIOS: La persona física que presuntamente sufrió daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general ha sido expuesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de actos de discriminación.

PRESUNTA VÍCTIMA POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento sexual o Acoso sexual.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: Prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD: Establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA: Implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD: Refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROTOCOLO: Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en la atención de presuntos actos de discriminación y protocolo para prevención, atención y sanciones del hostigamiento sexual y acoso sexual.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Se refiere a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

RIESGO ÉTICO: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SOLIDARIDAD: Trabajar en equipo dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades en todos los procesos de asistencia, trabajo, enseñanza e investigación.

TRANSPARENCIA: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que están bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

VALORES: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrara en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Conducta del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas ratificado el 14 de junio de 2021.

TERCERO. - Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes en que iniciaron dichos asuntos.

Previa liberación y acuerdo, se aprueba por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, el presente Código de Conducta, el día 08 de julio de 2022.